

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO DE INNOVACIÓN CIENTÍFICA AMAZÓNICA

PARA EL

### “DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DEL LABORATORIO DE MERCURIO Y QUÍMICA AMBIENTAL”

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte;

El INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA, a quien adelante se le denominará “EL IIAP”, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. José Abelardo Quiñonez Km 2.5, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Región de Loreto, debidamente representado por el Sr. **PABLO ELOY PUERTAS MELÉNDEZ**, identificado con DNI N° 05269393 designado mediante Resolución Suprema N° 019-2019-MINAM y de la otra parte, La **ASOCIACIÓN CENTRO DE INNOVACIÓN CIENTÍFICA AMAZÓNICA**, a quien adelante se denominará “**CINCIA**”, con RUC N° 20601202680, con domicilio legal en Jr. Cajamarca cuadra 1 S/N, Puerto Maldonado, distrito y provincia Tambopata, departamento Madre de Dios, representado por su Vicepresidente Sr. **CÉSAR FELIPE ASCORRA GUANIRA**, identificado con DNI N° 07283894, debidamente inscrito en Partida Electrónica N° 11138450 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, SUNARP.

El IIAP y CINCIA son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

“EL IIAP”, es un órgano adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1429 que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados de EL IIAP. Su misión es generar y proveer conocimientos sobre la diversidad biológica y sociocultural de la Amazonía peruana en beneficio de la población que sean pertinentes, eficientes y confiables. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana.

El IIAP cuenta con una sede principal en Loreto y con órganos desconcentrados en las regiones amazónicas del Perú, en Loreto, Ucayali, San Martín, Madre de Dios, Amazonas y Huánuco, además de una oficina de coordinación en la ciudad de Lima.

CINCIA es una organización civil sin fines de lucro, inscrita el 26 de abril de 2016, en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, mediante Partida Registral N° 11138450 de la Zona Registral X, Oficina Registral de Madre de Dios; Su visión es ser

una institución referente en investigación e innovación en la Amazonía, con el objetivo de generar la capacidad científica y la información necesaria para recuperar y mitigar las amenazas a los ecosistemas, la biodiversidad y la salud y bienestar humano. **CINCA** apunta a fortalecer la capacidad de investigación ambiental y social, mejorar la aplicación de los conocimientos científicos, y apoyar la gestión ambiental sostenible a través de propuestas innovadoras e iniciativas prácticas en la región.



## CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

**EL IIAP**, dentro de su Plan Estratégico institucional y a través de la Dirección de Investigación en Manejo Integral del Bosque y Servicios Ecosistémicos (**BOSQUES**) ha priorizado líneas de investigación vinculadas al manejo de bosques inundables y no inundables, reforestación y recuperación de áreas degradadas; sistemas agroforestales y producción de biocombustible; secuestro y almacenamiento de carbono y desarrollo de productos con valor agregado y estudios de mercado. Así mismo, estudios sobre la dinámica de la vegetación y cuantificación de carbono para la mitigación del cambio climático, protocolos de Stock y flujos de CO<sub>2</sub>, caracterización genética de poblaciones naturales, domesticación de especies forestales, técnicas avanzadas de propagación clonal en invernaderos y micro invernaderos, parcelas de comprobación clonal, análisis de mercurio, cultivos de coberturas leguminosas mejoradoras de suelos degradados por minería aurífera aluvial y recuperación de paisajes amazónicos.

**CINCA**, viene desarrollando en la región de Madre de Dios, programas de investigación científica relacionados con las amenazas más apremiantes para la biodiversidad y el desarrollo sostenible en la región: (1) la transformación a gran escala de bosques y humedales debido a la extracción de oro y (2) la degradación del ecosistema acuático por la contaminación por mercurio debido a la extracción de oro. Líneas de estudio específicos actuales incluyen la evaluación y monitoreo de la contaminación por mercurio en el Laboratorio Analítico de Mercurio y Química Ambiental – **LAMQA** co-gestionado con el IIAP en las instalaciones del Centro de Investigación Roger Beuzeville Zumaeta en la sede de Madre de Dios; diseño e implementación de técnicas de recuperación de ecosistemas (incluyendo pero no limitado a estudios del biocarbón); y estudios de línea base en paisajes terrestres y acuáticos con aplicación de teledetección por drones. **CINCA** implementa de forma continua un programa de comunicación y educación, orientado a los tomadores de decisión, la comunidad científica, los educadores y la sociedad más amplia de la Amazonía.

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

El objeto del presente Convenio es, conjugar esfuerzos interinstitucionales entre **LAS PARTES** para el “**Gestión, desarrollo y mantenimiento del Laboratorio de Mercurio y Química Ambiental**”, en adelante **LAMQA**, con el objetivo de proveer capacidad analítica para investigaciones en mercurio y otros metales pesados priorizadas por las partes. Los acuerdos específicos se detallan en la Cláusula Cuarta y se irán ratificando o ajustando anualmente.

## CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES en el primer año de firmado el presente convenio

### 4.1 Referidos a la GESTIÓN LAMQA





**LAS PARTES** acuerdan promover la certificación de los servicios prestados por **LAMQA** para contribuir a la sostenibilidad a través de la creación y posicionamiento de la marca **LAMQA**; para lo cual se apunta a su acreditación nacional e internacional.

#### 4.2 Referidos a la OPERACIÓN y MANTENIMIENTO de LAMQA

Las Partes acordarán un plan quinquenal de conjunto para la financiación de los costos operativos de **LAMQA** cuyos costos serán asumidos en porcentajes graduales / incrementales detallado en el **Anexo I**; El mismo que cubre los siguientes aspectos:

- servicios Básicos **LAMQA**
- Mantenimiento Hermeticidad y Aire Acondicionado  $\leq 24^{\circ}\text{C}$  **LAMQA**
- Mejoramiento y mantenimiento de protección a descargas eléctricas **LAMQA**
- Mantenimiento Equipos e Instrumental de Laboratorio **LAMQA**
- Adquisición de Consumibles **LAMQA**
- Mantenimiento Estructural **LAMQA**
- Atención contingencias **LAMQA**
- Personal Profesional y Técnico a Dedicación Exclusiva **LAMQA**

#### 4.3 Referidos al USO de LAMQA

**4.3.1 Protocolos. LAMQA**, opera bajo protocolos de trabajo dentro del laboratorio, trabajados en conjunto por las personas de contacto y aprobados por **LAS PARTES**, y cuya implementación requiere del V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> de los dos funcionarios de contacto, los cuales deben darse en un lapso no mayor de 30 días de su socialización oficial entre **LAS PARTES**. La Lista de Protocolos se encuentra en el **Anexo II**.

**4.3.2 Procesamiento y Análisis de Muestras. LAS PARTES** acordarán un plan trimestral de procesamiento y análisis de muestras cuya modalidad de financiamiento se detalla en el **Anexo I**.

**4.3.3 Roles y Turnos de Trabajo del Personal Profesional Técnico.** Dentro de los 60 días de suscrito el presente convenio, **LAS PARTES**, presentarán los Cuadros de Asignación de Personal, respaldados por los respectivos Planes Operativos Institucionales, indicando para las diferentes posiciones el perfil, roles, responsabilidades y tareas para los profesionales y técnicos asignados a **LAMQA**, los cuales se actualizarán anualmente (**Anexo III**).

**4.3.4 Roles y Turnos de Trabajo de Investigadores Visitantes / Tesistas.** De manera trimestral **LAS PARTES**, elaboran de manera conjunta el Cuadro de Investigadores Visitantes y definirán a través de sus Personas de Contacto los horarios y turnos de trabajo.

#### 4.3.5 Realización de Investigaciones y trabajos en LAMQA

Dentro de 90 días de firmado el presente Convenio, **LAS PARTES** habrán desarrollado un Plan Trienal de Conjunto de Investigaciones LAMQA, la que

servirá como visión del laboratorio y que será suscrita por LAS PARTES y la que contendrá como mínimo:

- a. Las líneas generales de investigación conjunta y su cronograma anual
- b. Los investigadores a cargo de las líneas de investigación y sus respectivos proyectos o fuentes de financiamiento Público, Privado o de la Cooperación Internacional
- c. Principales adquisiciones
- d. Presupuesto Estimado o Aprobado

**4.3.6 Protocolo COVID y de Seguridad y Salud.** LAS PARTES se comprometen a aplicar los lineamientos del Plan de Vigilancia Prevención y Control del COVID -19 vigentes del IIAP, con Asesoramiento y Monitoreo del profesional de Salud CINCIA.

**CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.**

Los administradores de la ejecución del presente convenio son lo siguientes:

Por el IIAP: El Director Regional de EL IIAP en Madre de Dios

Por CINCIA: El Director Nacional de CINCIA o Representante legal en Madre de Dios.

La designación de los administradores mencionados y la subrogación de los mismos, se formalizará mediante comunicación escrita, debidamente notificada entre las partes, para su plena validez.

LAS PARTES realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de los administradores, designados para el desarrollo del presente Convenio Específico, los mismos que se referirán al trabajo LAMQA, debiendo tratar otros fuera del tema laboratorial, a sus respectivos niveles institucionales y por los canales propios de cada PARTE; LAS PARTES, a su vez informarán trimestralmente al Consejo Directivo del IIAP., del avance administrativo y financiero del convenio, según formato que será elaborado por los administradores.

**CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO.**

6.1 LAS PARTES, para cumplir con las obligaciones estipuladas en la cláusula cuarta, aprueba que en partes iguales participan en los gastos comprometidos por año, así como también realizarán un aporte no monetario mediante la participación en partes iguales de sus investigadores, sus gastos de desplazamiento y viáticos. Los investigadores de terceras instituciones retribuirán al Fondo de Sostenibilidad LAMQA por el servicio de uso de sus facilidades.

6.2 Cada una de LAS PARTES, en lo que le corresponda, asumirá la gestión directa de los presupuestos que afectará a la implementación del Convenio.

6.3 LAS PARTES promoverán la oferta de LAMQA como proveedora de servicios a terceros, como mecanismo de auto sostenimiento a través del Fondo de Sostenibilidad LAMQA, bajo administración y responsabilidad de los administradores del Convenio.



**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

7.1 En el marco de este Convenio, los informes y datos generados a partir de los trabajos e investigaciones conjuntas, y detallados en el Anexo I- Plan de Trabajo, serán de copropiedad de **LAS PARTES**, quienes reconocerán los derechos de autoría y patrimoniales derivados de los mismos, de todos los involucrados en el desarrollo de los productos entregables.

7.2 La información y datos que hubieran sido adquiridos, compilados o elaborados por cada una de **LAS PARTES** con anterioridad al desarrollo de los productos de este Convenio, pero que sean utilizados en los informes y datos contenidos en el reporte, objeto del mismo, permanecerán bajo la propiedad de **cada una de LAS PARTES** o de las organizaciones generadoras de la información primaria.

7.3 Toda difusión, publicación o utilización de la propiedad intelectual deberá ser previamente aprobada por la **PARTE** involucrada; y, en caso de propiedad intelectual común, será aprobado por escrito por cada una de **LAS PARTES**. Cualquiera sea el caso, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

7.4 El uso y/o divulgación por una de **LAS PARTES** de la información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este Convenio, requerirán coordinación formal entre **LAS PARTES**, de acuerdo con lineamientos en el Anexo I - Plan de Trabajo.

7.5 La publicación de los resultados y/o informes finales harán mención del presente Convenio y expresarán el reconocimiento de **LAS PARTES** firmantes.

7.6 Los beneficios que pudieran producirse en la divulgación de la información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este Convenio, se destinarán al Fondo de Sostenibilidad **LAMQA**, previa aprobación de cada una de las partes.

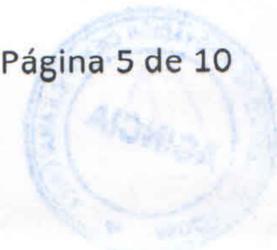
**CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES LABORALES**

Este Convenio Específico no genera derechos a ninguna de **LAS PARTES** o a sus empleados a recibir beneficios laborales y seguros que reciben los empleados de la otra Parte, se entenderá como exclusivamente vinculado laboralmente con su institución de origen.

**CLÁUSULA NOVENA: PROTECCIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS**

9.1 Los daños al personal, ocasionados como consecuencia de la ejecución de las actividades del Convenio Específico, será de entera responsabilidad y riesgo de cada una de **LAS PARTES**.

9.2 La pérdida de bienes institucionales o personales originada en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, será de entera responsabilidad de cada una de **LAS PARTES**, según los procedimientos administrativos de cada una.



### CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN

- 10.1 **LAS PARTES** se comprometen a conservar los reportes financieros y otros registros producto del Convenio por un periodo de tres (03) años luego de la terminación del Convenio.
- 10.2 En caso de producirse entre las partes o con terceros litigio, reclamo o auditoría, los reportes y registros serán conservados hasta la culminación de los procesos.
- 10.3 Los administradores designados por cada una de **LAS PARTES**, podrán acceder a la información requerida producto de este Convenio, previo conocimiento y fundamentación ante los representantes legales de las mismas.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

**LAS PARTES** se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que le sea comunicado con carácter confidencial, como mínimo hasta el final de un periodo de tres (03) años siguientes al término del Convenio.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN.

- 13.1 El presente Convenio se resolverá:
- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
  - Por decisión unilateral, comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
  - Por incumplimiento de una de **LAS PARTES** a los compromisos derivados del presente Convenio.
- 13.2 La resolución del Convenio, no liberará a **LAS PARTES**, de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de estos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.
- 13.3 Producida la resolución o terminación del Convenio los administradores designados por las partes procederán a elaborar un informe conjunto o individual, según sea el caso, de la liquidación administrativa y financiera del Convenio, a ser presentado a los respectivos representantes legales de las mismas.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** deban cursar en la ejecución de este Convenio se realizarán a los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra Parte.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN.

**LAS PARTES** no podrán ceder a terceros sus derechos ni posición en el presente Convenio, sin previa autorización por escrito de la otra Parte, el incumplimiento dará lugar a la resolución del presente Convenio.



**CLÁUSULA DÉCIMASEXTA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES**, y tendrá una duración de cinco (05) años, pudiendo ser modificado vía Adenda por acuerdo de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.



**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN.**

**LAS PARTES** expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, tendrá lugar en el desarrollo del Convenio.

Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente Convenio y tomar las medidas correctivas impuestas por Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PUBLICACIONES Y REPORTES TÉCNICOS**

**LAS PARTES** acuerdan que, los especialistas de cada institución, en el marco de la Ley de Derechos de Autor, tendrán oportunidad de ser autores o co-autores en publicaciones relacionadas a las investigaciones conjuntas dentro del laboratorio LAMQA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: COMUNICACIONES, MARCA Y LOGOS**

Dentro de los 30 días de firmado el presente convenio, los administradores designados por **LAS PARTES** harán un acuerdo de **las reglas de uso de logos y reconocimiento**, y de las interacciones con la prensa nacional e internacional que viene por los trabajos conjuntos de **LAS PARTES** en el laboratorio **LAMQA**. En el mismo se precisarán la forma de mencionar los cargos y posiciones **LAMQA** en eventos y conferencias de prensa.

La comunicación interna entre los administradores designados por **LAS PARTES** se refiere exclusivamente a **LAMQA**, debiendo otro tipo de comunicación referirse a un mayor nivel de decisión o coordinación de cada una de **LAS PARTES**.

los administradores designados por **LAS PARTES** son: por **CINCIA** = Marta Torres, y por **IIAP** = quien designe el presidente del IIAP. El presente acuerdo será suscrito por los administradores designados por **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por **LAS PARTES** intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención.

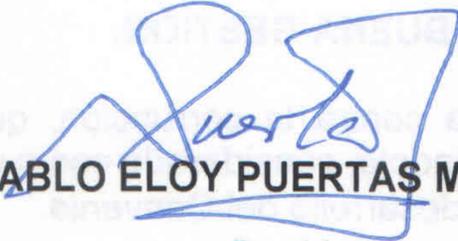
De no ser ello posible; la controversia se resolverá mediante el arbitraje popular, mediante fallo definitivo, de conformidad con los Reglamentos del Centro de Arbitraje Popular "**ARBITRA PERÚ**" del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a cuya administración, reglamentos y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.



En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio, por triplicado a los **10**. días del mes de marzo de 2021.

**EL IIAP**

**CINCIA**

  
**PABLO ELOY PUERTAS MELENDEZ**  
Presidente



  
**CESAR FELIPE ASCORRA GUANIRA**  
Vicepresidente / Director Nacional



## ANEXO I

ITEM	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
<b>a.-Servicios básicos LAMQA</b>					
agua	IIAP 100% CINCIA 0%	IIAP 100% CINCIA 0%	IIAP 100% CINCIA 0%	IIAP 100% CINCIA 0%	IIAP 100% CINCIA 0%
electricidad	IIAP 0% CINCIA 100%	IIAP 0% CINCIA 100%	IIAP 0% CINCIA 100%	IIAP 0% CINCIA 100%	IIAP 0% CINCIA 100%
internet	IIAP 0% CINCIA 100%	IIAP 0% CINCIA 100%	IIAP 50% CINCIA 50%	IIAP 50% CINCIA 50%	IIAP 50% CINCIA 50%
<b>b.-Mantenimiento Hermeticidad ( HR....%) y Aire Acondicionado ≤ 24°C LAMQA</b>					
hermeticidad	IIAP 50% CINCIA 50%	IIAP 50% CINCIA 50%	IIAP 50% CINCIA 50%	IIAP 50% CINCIA 50%	IIAP 50% CINCIA 50%
aire acondicionado	IIAP 0% CINCIA 100%	IIAP 0% CINCIA 100%	IIAP 50% CINCIA 50%	IIAP 50% CINCIA 50%	IIAP 100% CINCIA 50%
<b>c.-Mejoramiento y mantenimiento de protección a descargas eléctricas LAMQA</b>					
antena. líneas de transmisión, otros.	IIAP 100% CINCIA 0%	IIAP 100% CINCIA 0%	IIAP 100% CINCIA 50%	IIAP 100% CINCIA 50%	IIAP 100% CINCIA 50%
capacidad de protección (pozo a tierra, estabilizadores, otros)	IIAP 0% CINCIA 100%	IIAP 0% CINCIA 100%	IIAP 50% CINCIA 50%	IIAP 50% CINCIA 50%	IIAP 100% CINCIA 50%
<b>d.-Mantenimiento Equipos e Instrumental de Laboratorio LAMQA</b>					
Elaborar lista anual de necesidades de mantenimiento	IIAP 50% CINCIA 50%	IIAP 50% CINCIA 50%	IIAP 50% CINCIA 50%	IIAP 50% CINCIA 50%	IIAP 50% CINCIA 50%
Elaborar Cronograma anual de Mantenimiento preventivo	IIAP 50% CINCIA 50%	IIAP 50% CINCIA 50%	IIAP 50% CINCIA 50%	IIAP 50% CINCIA 50%	IIAP 50% CINCIA 50%
Ejecución de Cronograma de Mantenimiento	IIAP 50% CINCIA 50%	IIAP 50% CINCIA 50%	IIAP 50% CINCIA 50%	IIAP 50% CINCIA 50%	IIAP 50% CINCIA 50%
Realización de reparaciones	IIAP 0% CINCIA 100%	IIAP 0% CINCIA 100%	IIAP 50% CINCIA 50%	IIAP 50% CINCIA 50%	IIAP 100% CINCIA 50%
Adquisición de Repuestos y Reemplazos	IIAP 0% CINCIA 100%	IIAP 0% CINCIA 100%	IIAP 50% CINCIA 50%	IIAP 50% CINCIA 50%	IIAP 100% CINCIA 50%
<b>e.-Adquisición de Consumibles LAMQA</b>					



Elaborar requerimiento trimestral de consumibles	IIAP 50% CINCIA 50%				
Adquisición de Repuestos y Reemplazos	IIAP 0% CINCIA 100%	IIAP 0% CINCIA 100%	IIAP 50% CINCIA 50%	IIAP 50% CINCIA 50%	IIAP 50% CINCIA 50%
<b>f.-Mantenimiento Estructural LAMQA</b>					
infraestructura (pisos, paredes, puertas, ventanas, gasfiteria, otros)	IIAP 50% CINCIA 50%				
señalética	IIAP 50% CINCIA 50%				
<b>g.-Atención contingencias LAMQA</b>					
no contempladas	IIAP 50% CINCIA 50%				
<b>h.-Personal Calificado Profesional y Técnico a Dedicación Exclusiva LAMQA</b>	IIAP 40% CINCIA 60%	IIAP 50% CINCIA 50%	IIAP 50% CINCIA 50%	IIAP 75% CINCIA 25%	IIAP 75% CINCIA 25%
<b>h.- Servicio de Vigilancia LAMQA</b>					
Contratación de servicio de seguridad y vigilancia	IIAP 100% CINCIA 0%				

## ANEXO II - Protocolos

1. Prevención, Vigilancia y Control de Covid 19
2. DMA
3. Otros a establecer por común acuerdo.

## ANEXO III - Cuadro de Asignación de Personal por IIAP



Cod.	Posición	Perfil	Responsabilidades	Supervisor
01				
02				
03				

por CINCIA

Cod.	Posición	Perfil	Responsabilidades	Supervisor
01	Coordinador(a) Programa Mercurio	Químico (a)		Director
02	Técnico(a) de Laboratorio			Coordinador(a) Programa Mercurio
03	Asistente de Laboratorio			Técnico(a) de Laboratorio